

2851-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con treinta y dos minutos del veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno.
Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERACION NACIONAL del cantón GARABITO de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, las certificaciones del TEI de la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido LIBERACION NACIONAL celebró el día once de agosto del año dos mil veintiuno, de forma presencial, la asamblea cantonal de GARABITO, de la provincia de PUNTARENAS, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS

CANTON GARABITO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
109670450	ALLAN JIMENEZ VALVERDE	PRESIDENTE PROPIETARIO
504140938	ZURY ISABELLA CARAVACA BRIONES	SECRETARIO PROPIETARIO
204810191	JESUS ALBERTO SOLORZANO VARGAS	TESORERO PROPIETARIO
501790986	YAMILETH JIMENEZ RANGEL	PRESIDENTE SUPLENTE
602780410	RANDALL SOLIS SALAS	SECRETARIO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
109770430	JOSE GILBERT MADRIGAL VILLALOBOS	TERRITORIAL
301880399	DAMARIS ESTER ARRIOLA COLES	TERRITORIAL
602060047	REINER OBANDO ENRIQUEZ	TERRITORIAL
503620047	VALERI AUYENI VILLALOBOS MEDINA	TERRITORIAL
501020541	TOBIAS MURILLO RODRIGUEZ	TERRITORIAL
206110622	ANA RITA GONZALEZ MADRIGAL	ADICIONAL

Inconsistencias: No es posible acreditar en este acto al señor Roy Eduardo Arroyo Murillo, cédula de identidad 204170871, designado en el cargo de tesorero suplente, y a la señora Adriana Ugalde Alfaro, cédula de identidad 206830550, designada como fiscal propietaria, en virtud de que presentan doble militancia. De acuerdo con los registros que al efecto lleva este Departamento, el señor Arroyo Murillo fue designado como integrante del Tribunal de Alzada,

en el cantón de Garabito, de la provincia de Puntarenas, con el partido Pueblo Garabito, acreditado mediante resolución DGRE-383-DRPP-2019 de las nueve horas con treinta y siete minutos del cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, y la señora Ugalde Alfaro fue designada como fiscal propietaria, en el cantón de Garabito, de la provincia de Puntarenas, con el partido Costa Rica Justa, acreditada mediante auto 417-DRPP-2021 de las siete horas con dieciocho minutos del diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, siendo que a la fecha no se encuentran en los expedientes de los partidos políticos, las cartas de renunciadas con el respectivo recibido, no es procedente sus nombramientos.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido Liberación Nacional se encuentra vigente hasta el día doce de octubre del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos realizados en este acto entraran en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. -

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**

C.: Exp. n.º14736-68, partido Liberación Nacional
Ref., No.: 16621, 16862 sie 16158-**2021**